



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Mocoa, 24 de julio de 2020.

Doy cuenta con el presente asunto, informando que se ha dado contestación a la demanda y que se ha presentado dentro del término reforma a la misma, incluyendo un nuevo demandado. Sírvasse proveer.

OSCAR ORLANDO RIVERA MOLINA
Secretario

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 128

Mocoa, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2019-00172**
Demandante: JULIO RODRIGO ERAZO RIOBAMBA
Demandado: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las partes demandadas, presentaron dentro del término legalmente establecido la contestación de la demanda, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., se dispondrá su aceptación.

De otro lado, obra en el plenario escrito de reforma a la demanda, observándose una modificación en la parte demandada, algunas pruebas, fundamentos de derecho, hechos y pretensiones formuladas frente al nuevo demandado, la cual, fue presentada en la oportunidad procesal contenida en el inciso 2º del artículo 28 del C.P. del T. y de la S.S., y cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 93 del C. G. del P., aplicable en materia laboral por analogía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda de la referencia por la demandada COLPENSIONES.

SEGUNDO: TENER por CONTESTADA la demanda de la referencia por la demandada PORVENIR S.A.

TERCERO: Se **ADMITE** la reforma de la demanda. En consecuencia, se corre traslado de la misma por el término de cinco (05) días para que la parte demandada la conteste.



CUARTO: ORDENAR practicar la notificación personal a COLPENSIONES n calidad de demandad de conformidad a la normatividad especial en el art. 41 del C. de P.L y S.S., en concordancia con lo dispuesto lo dispuesto en el art. 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, es decir, que se realizará haciendo uso de las tecnologías de información y las comunicaciones, para remitir el aviso de que trata la norma especial. Esto para garantizar el derecho de defensa y debido proceso que les asiste a las entidades públicas.

QUINTO: ORDENAR practicar la notificación personal de la parte demandada PORVENIR de conformidad a las reglas dispuestas en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, a cargo de la parte demandante, allegando al despacho los soportes del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS

HOY, 27 DE JULIO DE 2020

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47226ebe41f5aaa13d26033a16e0fea6c1375cf4af26f9eded9d32e52d35beb
2

Documento generado en 24/07/2020 08:56:52 p.m.